

## **Decreto Ejecutivo N° 18636-MOPT**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
Y EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES,**

En uso de las facultades que les confieren el artículo 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política, la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes N° 4786 de 5 de julio de 1971, la Ley Orgánica del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos N° 4925 de 17 de diciembre de 1971 y del decreto ejecutivo N° 16311-P de 4 de junio de 1985.

Considerando:

1.-Que la conformidad con el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° 16311-P de 4 de julio de 1985, al Ministerio de Obras Públicas y Transportes le corresponde el análisis y la tramitación de las iniciativas tendientes a la emisión de decretos en relación con el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica.

2.-Que el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, conforme lo establece el inciso g) del artículo 23 de la ley N° 4925 de 17 de diciembre de 1971, gestionó ante el Despacho de Obras Públicas y Transportes la emisión del "Arancel de Servicios Profesionales de Consultoría para Edificaciones".

Por tanto,

**DECRETAN:**

### **ARANCEL DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA PARA EDIFICACIONES**

#### **CAPITULO ÚNICO**

**Artículo 1.-** Fundamento.

El presente arancel fue acordado por la Asamblea de Representantes del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, de conformidad con lo que estipula el inciso g) del artículo 23 de la Ley Orgánica del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, mediante aprobación en la Asamblea de Representantes No. 6-AER del 16 de agosto de 1988 y el artículo 3, capítulo 1, del Reglamento para la Contratación de Servicios Profesionales de Consultoría en Ingeniería y Arquitectura (en lo sucesivo denominado "El Reglamento").

**Artículo 2.-** Definición de arancel.

Se entiende por arancel el sistema establecido como base para remunerar los servicios profesionales de consultoría de acuerdo con las características, magnitud y complejidad de esos servicios.

El arancel establece las tarifas mínimas en función del costo de las obras que deben realizarse, cuando los servicios de consultoría estén perfectamente definidos; o como un sistema de compensación que incluye el reintegro del costo más un honorario fijo, o costo más un porcentaje de los gastos incurridos en aquellos casos en que el servicio de consultoría, por las particularidades de la obra, no puede ser definido con precisión. A la primera modalidad se le denomina "arancel tarifable", a la segunda, "arancel no tarifable".

**Artículo 3.-** Base para el cálculo de honorarios profesionales.

De acuerdo con la clasificación y la naturaleza de los servicios, los honorarios profesionales se calcularán de acuerdo con las modalidades descritas en el Reglamento, que son las siguientes:

## **A. Remuneración fijada mediante tarifas.**

Cuando se trate de servicios de consultoría tarifables, tal y como se les clasifica en el artículo 17 del Reglamento, el trabajo del consultor será remunerado como honorario.

Los honorarios para proyectos de edificaciones, tanto en la Fase 1 como en la Fase 2 descritas en dicho artículo dependen del valor de la obra por realizarse. Para su cálculo se procederá así:

### **a) Honorarios provisionales:**

Se establecen para efectuar el pago parcial, previo al inicio de la etapa o de las etapas que se contraten, con base en una estimación del costo de la obra que se proyectará o diseñará. Ese costo estimado no podrá ser menor que el valor de tasación que utiliza el Colegio Federado con apoyo en las características básicas de la obra.

### **a) Honorarios definitivos:**

#### **-Anteproyecto.**

Si se contrata únicamente esta etapa del proyecto, los honorarios se calcularán con base en el presupuesto que se elabore a partir de los planos del anteproyecto. Si el contrato incluye la etapa de planos de construcción y especificaciones, los honorarios se calcularán como se establece en el apartado siguiente.

#### **- Planos de construcción y especificaciones:**

Los honorarios se calcularán con base en el monto de la adjudicación de la construcción, siempre y cuando no hayan transcurrido más de seis meses con posterioridad a la fecha de elaboración de los planos, en cuyo caso se calcularán de acuerdo con el presupuesto que elabore el consultor, tomándose como referencia los planos finales de la segunda etapa (planos de construcción y especificaciones, o sea sobre la totalidad de la obra). *(Así aprobado por la Asamblea de Representantes del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos en su sesión extraordinaria N° 02-09/10-AER, de fecha 23 de febrero de 2010. Publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.69 del 12 de Abril del 2010).*

#### **- Presupuesto. Programa de obra:**

Los honorarios se calcularán con base en el presupuesto que elabore el consultor a partir de los planos finales de la segunda etapa o del monto de la adjudicación, según sea el caso.

#### **-Asesoría para licitación y adjudicación.**

Inspección, dirección técnica, administración, fiscalización de inversiones.

Cuando se trate de servicios profesionales correspondientes a la Fase 2 (Inspección, dirección técnica, administración, fiscalización de inversiones), los honorarios profesionales se calcularán con base en el costo final de la obra, compuesto por: el monto del proyecto original, el costo de las obras extras realizadas durante la construcción, reajustes por el escalamiento de precios ocurrido durante el periodo de ejecución y cualquier otro costo adicional propio de la construcción.

## **B. Precio global o suma alzada.**

En general, se suele convenir un precio global con base en el presupuesto para la labor de consultor, que se subdivide de la siguiente manera:

### **a) Gastos en personal (salarios más cargas sociales), que suelen calcularse sobre la base de la dedicación de profesionales, expertos y ayudantes, expresados en meses/hombre u horas/hombre.**

- b) Los gastos generales o indirectos (de acuerdo con la definición que se da en el artículo 27 del Reglamento, estimados como 70% de la partida de “Gastos en personal”, como mínimo.
- c) Una previsión para imprevistos, calculada como porcentaje de las dos partidas anteriores sumadas.
- ch) Gastos especiales o directos, definidos en el artículo 28 del reglamento.
- d) Utilidad o beneficio del consultor, calculado como suma fija o como porcentaje (no menor que 20%) de la suma de las cuatro partidas anteriores.

### **C. Reintegro de costos más un honorario fijo o como porcentaje de gastos Incurridos.**

En esta modalidad de retribución, el cliente o promotor reintegrará al consultor el costo de todos los servicios que preste y suministros que introduzca en la obra, más un honorario fijo o porcentual de los gastos incurridos.

La remuneración incluye, en consecuencia, lo siguiente:

- a) El costo de los salarios de todos los profesionales, expertos y personal técnico y auxiliar asignado al estudio, de acuerdo con los tiempos reales de utilización o conforme se haya convenido con el cliente o promotor.
- b) Las cargas sociales, corrientemente calculadas como porcentaje del costo de los salarios descritos en el aparte anterior
- c) Los gastos generales o indirectos, de acuerdo con la definición que se da en el artículo 27 del Reglamento, que corresponden a 70% como mínimo de la partida del costo de los salarios precitados.
- ch) Los gastos especiales o directos, de acuerdo con la definición que se da en el artículo 28 del Reglamento.

El promotor paga estos gastos -que casi nunca pueden ser fijados con precisión antes del contrato, de acuerdo con su valor real o valor de factura, o con pautas convenidas oportunamente: ese valor se incrementará en un porcentaje mínimo de 10%, por concepto de gastos de administración.

- d) La utilidad o beneficio del consultor o la empresa consultora, que puede ser una suma fija o porcentaje de las sumas de las partidas anteriormente descritas en los apartados a), b) y c), con valor mínimo de 15%. Si se adopta como honorario o beneficio una suma fija, el contrato debe prever procedimientos para ajustarla cuando la tarea de un consultor aumente o disminuya fuera de un rango de participación, el cual debe estar claramente definido.

### **Artículo 4.- Alcances y honorarios de los servicios de Consultoría.**

#### **A. Consultas profesionales**

La consulta profesional se refiere a una asesoría eventual sobre una materia específica, que el cliente solicita al consultor para obtener una opinión calificada.

La consulta puede realizarse en la oficina del consultor o fuera de ella, en cuyo caso el cliente deberá aportar, por su cuenta, los gastos de viaje.

Los honorarios profesionales se calcularán con base en el sistema de hora profesional con valor de mil cuarenta y un colones (¢1.041.00) en enero de 1987. Este valor se ajustará mediante la aplicación del índice de variación de precios para edificios, promulgado mensualmente por el Ministerio de

Economía, Industria y Comercio, cada vez que haya un incremento de 100 puntos en el índice en referencia.

El profesional devengará honorarios durante el tiempo de ida y regreso, ocupado en el desplazamiento desde su oficina hasta el sitio de consulta.

#### **B. Estudios básicos.**

Por tratarse de servicios realizados por otros profesionales especializados ajenos al consultor -previos al desarrollo de un proyecto, sus alcances serán definidos para cada tipo de servicio por el “Director del proyecto”, evaluándose el grado de complejidad. El consultor coordinará, analizará e interpretará el estudio del especialista, antes de incorporarlo al proyecto. Los honorarios profesionales se calcularán con base en el sistema de reintegro de costos más una suma fija o porcentaje de esos costos.

#### **C. Estudios preliminares para anteproyecto.**

En cada caso específico y de acuerdo con la complejidad de la obra por realizar, el consultor deberá definir al cliente el alcance de los estudios preliminares, necesarios para realizar posteriormente las distintas etapas del proyecto.

Los honorarios profesionales se calcularán por medio de la modalidad de precio global o suma alzada, pero no serán inferiores a 0.5% del valor estimado de la obra.

#### **CH. Proyectos.**

Los alcances y honorarios para proyectos se subdividen en la siguiente forma:

##### **a) Anteproyecto**

El anteproyecto implica una etapa previa de análisis del programa de necesidades de una obra y la interpretación e incorporación de los estudios básicos a un planteamiento o esquema preliminar para discusión con el cliente.

Cumplida esta etapa, se procede a la elaboración de los planos de presentación de anteproyecto, que deben expresar con claridad, los valores especiales y elementos técnicos sobre los que el profesional se fundamenta para obtener la solución o respuesta a los requerimientos del cliente y que determinan las particularidades de la obra que debe realizarse. Para ello, el profesional utilizará los medios y técnicas de presentación que considere convenientes, de acuerdo con esas características y la complejidad del proyecto.

Los planos del anteproyecto deben incluir, como mínimo: Plantas de distribución, cortes, elevaciones, planta de techos, localización y cualquier dato -dibujo o plano adicional- que de acuerdo con la complejidad y características del proyecto, se requiera para la comprensión total de la obra por realizar.

Para el caso de un proyecto de urbanización, el anteproyecto debe incluir, como mínimo: una lámina de diseño de sitio con indicación de las vías, lotes y áreas comunales, curvas de nivel, ubicación del terreno con respecto al centro de población más cercano, tabla de utilización del terreno, cantidad de lotes y área del lote promedio. Además, deberá incluir una estimación de costos basada en las áreas, urbanización y los distintos materiales, acabados y sistemas de construcción por emplearse, de acuerdo con precios de mercado incluyéndose el costo de las obras y de las instalaciones complementarias indispensables para el normal funcionamiento de la obra.

Los honorarios para esta etapa se fijan en 1% sobre el valor estimado de la obra (Artículo 3, aparte A).

Si el contrato originalmente sólo se refiere a la realización del anteproyecto o si el cliente decide suspender el estudio en esta etapa, el honorario corresponderá a 1.5% sobre el valor estimado de la obra. (Artículo 3, aparte A).

Las láminas de presentación, perspectiva, maquetas, documentos, o cualquier gráfico que el cliente requiera adicionalmente, no están incluidos en los honorarios y deberán ser sufragados por el cliente, como gasto reembolsable.

**b) Planos de construcción y especificaciones técnicas.**

El juego de planos de construcción y las especificaciones técnicas, deben contener la información gráfica y escrita indispensable para la correcta ejecución de la obra.

Dichos documentos no deberán requerir de información o planos adicionales para que la obra pueda ser ejecutada bajo la dirección de un profesional.

No se consideran como parte de los planos que debe suministrar el consultor, los detalles gráficos o la información para taller o montaje.

Los planos de construcción deberán de estar en un todo de acuerdo con los reglamentos vigentes de construcción, tanto de las municipalidades como de otras instituciones que regulan los diferentes servicios públicos.

Si el proyecto es de una edificación, los planos deben contener, como mínimo, lo siguiente:

- Localización del edificio en el lote y niveles del terreno;
- Ubicación geográfica del terreno;
- Plantas de distribución;
- Cortes longitudinales, cortes transversales y elevaciones;
- Detalles de muebles, ventanearías y puertas e indicación de acabados;
- Planta de techos y evacuación de aguas pluviales;
- Plantas de cimientos, entrepisos y techos
- Detalles estructurales
- Plantas de instalaciones eléctricas, mecánicas y sanitarias;
- Detalles electromecánicos

Para las urbanizaciones, el juego de planos debe contener, como mínimo, lo siguiente:

- Diseño de sitio
- Plano de curvas de nivel y movimiento de tierras;
- Planos de ejes;
- Plantas de evacuación de aguas pluviales y del alcantarillado sanitario;
- Planta del sistema de abastecimiento de agua potable;
- Planta de pavimentos;
- Planta y perfil de todas las vías, con las tuberías de aguas pluviales y cloacas;
- Planos del campo de juegos infantiles, con detalle de los juegos;
- Detalles varios de obras típicas.

Las especificaciones técnicas son parte de los planos de construcción generalmente, en proyecto de

pequeña magnitud (vivienda unifamiliar, bodegas pequeñas, comercio local, etc.), se incluyen en los planos de construcción).

En proyectos de mayor magnitud, es requisito indispensable la preparación de un libro de especificaciones que contenga, como mínimo: los procedimientos para la ejecución de la obra, las normas de calidad de todos los materiales por emplearse y los requisitos mínimos de la mano de obra y de los equipos que deben usarse.

La tarifa de honorarios para este servicio será 4% del valor estimado de la obra. (Artículo 3, aparte A).

La vivienda individual definida por el Estado como de interés social pagará, por este concepto, 3% de su valor.

### **c) Presupuesto**

De acuerdo con los requerimientos del cliente y las recomendaciones del consultor y según la conveniencia y el grado de precisión que la obra requiera, se pueden seguir dos procedimientos de cálculo para la elaboración del presupuesto de obra que son los siguientes:

#### **- Presupuesto por unidades de obra**

Se trata de una estimación de costos de las diferentes unidades de obra que componen el proceso de construcción, tales como: movimiento de tierra, trabajos preliminares, cimientos, columnas, paredes, vigas, entrepisos, techos, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas y acabados.

Las cantidades de cada unidad de obra se calculan con base en los planos de construcción y para estimar el costo de cada una de ellas, se utilizan precios unitarios de mercado.

El cálculo de estos precios unitarios debe corresponder a un estudio realizado por el consultor, de tal manera que se garantice al cliente la representatividad de estos precios en el valor final de la obra. Los precios unitarios deben incluir los costos directos de obra (dirección técnica, transporte, herramientas y equipos); finalmente a estos costos se le sumarán los márgenes supuestos para utilidad y administración del contratista.

La tarifa de honorarios para este servicio será de 0.5% del valor estimado de la obra. (Artículo 3, aparte A)

#### **- Presupuesto detallado**

Es el cálculo desglosado por componentes de cada una de las unidades de obra del proceso de construcción, de manera que se puedan conocer, en detalle y con precisión; los diferentes materiales por usar y su cantidad, los precios unitarios de mercado considerados y, en general, todos los aspectos relacionados con costos de la obra.

El cálculo de las cantidades de obra se hará con base en los planos de construcción, tomándose en cuenta los rendimientos normales de todos los componentes incorporados al proceso de construcción.

Los precios de los materiales serán los del mercado y el valor de la mano de obra se calculará de acuerdo con estudio de rendimiento para cada labor, con precios de salarios reales del «sector construcción».

Adicionalmente y como parte de la mano de obra, se calculará el porcentaje correspondiente a las cargas sociales, al amparo de las leyes vigentes.

Deben incluirse las partidas de las unidades de obra que, por su naturaleza, se cataloguen como subcontratos y debe incluirse, como parte de los costos directos, un porcentaje estimado de imprevistos, de acuerdo con la naturaleza y grado de complejidad de la obra.

Además, se calcularán en detalle todos aquellos costos indirectos imputables a la construcción de la obra que por su índole no pueden ser cargados directamente a una unidad de obra específica. Estos costos indirectos varían, lógicamente, para cada obra, dependiendo de su carácter, escala y complejidad.

Entre los costos indirectos más frecuentes se citan los siguientes:

- Costos administrativos;
- Costos de personal técnico;
- Dirección técnica;
- Instalaciones provisionales;
- Equipo y herramienta permanente y fungible;
- Costos legales;
- Costos financieros;
- Costos de tasas, permisos e impuestos.

La tarifa de honorarios para este servicio será 1% del valor estimado de la obra. (Artículo 3, aparte A).

#### **ch) Programación de obras**

La programación de obras, si se contrata, es conveniente que se realice previamente al inicio de ellas, cuando los planos de construcción, las especificaciones y el presupuesto, se encuentran debidamente terminados.

El trabajo consiste en la determinación del tiempo de ejecución de las actividades que componen el proyecto, así como del tiempo total de éste. Previamente el profesional deberá planificar la ejecución de la obra, seleccionando el método y su ordenamiento dentro de todas las posibilidades y secuencias en que podría efectuarse el proyecto y señalando su forma de realización, así como la secuencia de los pasos requeridos para lograr su ejecución en la forma óptima posible (en el menor tiempo y con el más bajo costo).

En resumen, deberá determinarse la siguiente información para planificar el proyecto:

- Método de construcción por emplearse.
- Necesidades de recursos (humanos, equipos, maquinaria).
- Secuencia de la ejecución del proyecto.
- Programación del proyecto.
- Lista de actividades del proyecto.
- Ordenamiento lógico mediante la aplicación de un método de programación moderno.
- Ruta crítica del proyecto.
- Tiempos tempranos y tardíos, y las holguras de las actividades.
- Diagrama de barras que incluya fechas de inicio y de finalización de las actividades.
- Flujo de caja.

La tarifa de honorarios profesionales para este servicio será 1% del valor estimado de la obra. (Artículo 3, aparte A)

#### **d) Asesoría para licitación y adjudicación**

La etapa de asesoría para licitación se inicia cuando los planos de construcción, las especificaciones técnicas y el presupuesto, se encuentran debidamente terminados.

El trabajo consiste en el establecimiento de reglas a los oferentes, para que éstos puedan presentar sus ofertas en igualdad de condiciones, basados en requisitos establecidos por el cliente. Dentro de este servicio se establecen las principales condiciones del contrato de construcción; además comprende la evacuación de consultas y aclaraciones que formulen los interesados en relación con los documentos contractuales. La participación del consultor en la etapa de adjudicación consiste en asesorar al cliente mediante el examen de las ofertas desde el punto de vista técnico y la coordinación del análisis con profesionales de otras disciplinas involucradas en la oferta en estudio, el informe del consultor, o de los consultores, debe dar la mayor cantidad de elementos de juicio, para que el propietario tome la decisión más conveniente.

La tarifa de honorarios para este servicio será 0.5% del valor de adjudicación de la obra. (Artículo 3, aparte A).

#### **e) Inspección**

Este servicio consiste en el control periódico del proceso de construcción de la obra en todos sus aspectos técnicos, dentro de los que se destacan:

- Verificación de la calidad de los materiales y proceso de construcción por medio de pruebas de laboratorio;
- Informes periódicos sobre el progreso de la obra.
- Aprobación de los materiales y equipos por instalar, propuestos por el contratista de acuerdo con las especificaciones;
- Control de desembolsos respecto al progreso de la obra y determinación del cumplimiento de los plazos de construcción fijados.
- Justificación y autorización de "obras extra" y su aprobación posterior para su pago;
- Revisión y aprobación de facturas presentadas por el contratista;
- Recibo de las obras conjuntamente con el cliente y elaboración del informe final.

La tarifa de honorarios por este servicio es 3% sobre el valor final de la obra. (Artículo 3, aparte A).

#### **f) Dirección técnica**

Este servicio involucra, además de lo indicado en el apartado anterior, labores de control de la programación de la obra y de los desembolsos.

La responsabilidad de la construcción, en los aspectos técnicos, la asume el que realiza la dirección técnica de la obra.

La tarifa de honorarios profesionales, por este servicio, es 5% sobre el valor final de la obra. (Artículo 3, aparte A).

#### **g) Administración**

Este servicio incluye, adicionalmente a la dirección técnica, la responsabilidad en el manejo de los recursos financieros, con sistemas adecuados de control que garanticen al cliente un desarrollo normal, técnico y económico, del proceso de construcción. El administrador se compromete a escoger y suministrar, por cuenta del cliente: el personal idóneo, los materiales y equipos especificados y, en general, todo lo necesario para que la obra se realice técnica y económicamente de la manera más favorable para los intereses del cliente.

La tarifa mínima de honorarios profesionales para este servicio es 12% sobre el valor final de la obra.

#### **D. Remodelaciones**

Este servicio incluye levantamientos previos, interpretación de planos y desarrollo de nuevos diseños para las obras existentes.

Por tratarse de un estudio de consultoría que abarca labores más prolongadas y complejas, la tarifa mínima de honorarios profesionales será 150% de la tarifa mínima normal, definida, para cada etapa, en este Arancel.

#### **E. Fiscalización de Inversiones**

El servicio consiste en la revisión de los planos y documentos técnicos que acompañan la solicitud de un crédito y en el control de los desembolsos por avance de obra. El consultor deberá, al menos:

- a) Verificar que los planos cuenten con los permisos de construcción exigidos y se ajusten a los requisitos de la entidad financiera.
- b) Revisar y ajustar el presupuesto presentado por el solicitante del crédito en cuanto a cantidades y precios unitarios se refiere.
- c) Presentar informe escrito y recomendaciones a la entidad financiera.
- ch) Controlar el progreso de la obra para autorizar desembolsos verificar el cumplimiento de los plazos fijados de ejecución.
- d) Verificar las áreas de construcción y los acabados aprobados.
- e) Presentar un informe final con recomendaciones para liquidar el préstamo otorgado para la construcción.
- f) La tarifa mínima de honorarios profesionales por este servicio es 1.5% sobre el valor de la obra; excepto si este servicio se suministrará por el mismo profesional o firma consultora que realiza la inspección, en cuyo caso se considera como parte de la inspección y, por lo tanto, no estará sujeto a honorario adicional.

#### **F. Otros servicios**

Por tratarse de servicios muy variados en los que intervienen diversas disciplinas profesionales, el alcance de los mismos se deberá determinar en cada caso específico.

Los honorarios profesionales se definirán por medio de sistema de precio global o suma alzada, o mediante el sistema de reintegro de costos más porcentaje o suma fija.

#### **Artículo 5.- Variación de honorarios**

Algunos servicios de consultoría, por sus características de escala o tiempo, pueden sufrir variaciones en la forma de cálculo de los honorarios según las siguientes modalidades de actividades.

- A. Inspección o dirección técnica prolongada
- B. Proyecto prototipo
- C. Proyecto repetitivo
- CH. Vivienda de interés social

#### **A. Inspección o dirección técnica prolongada**

La inspección supone un desarrollo normal de la obra, dentro de los plazos estimados en el contrato, sin aumentos por factores ajenos al consultor.

Las prórrogas justificadas por obras adicionales aprobadas, serán consideradas dentro del plazo normal.

Cuando se produzcan atrasos imputables al contratista o al cliente, mayores que 10% del plazo normal estipulado, se reconocerán honorarios adicionales por inspección -iguales al promedio mensual contratado-, los cuales deberán ser pagadas por quien provoque el atraso.

## **B. Proyecto prototipo**

Se considerará «prototipo» todo proyecto realizado para ser reproducido posteriormente en forma industrial, bajo los controles técnicos del fabricante y sin la participación del diseñador.

Los proyectos realizados mediante este sistema pueden ser reproducidos por el fabricante bajo su entera responsabilidad pero el profesional conservará la propiedad intelectual del proyecto y así deberá destacarse en los folletos de publicidad, en las ventas y en los documentos técnicos que el fabricante presente al público.

El honorario profesional para este servicio será de 1.6 veces el presupuesto o el valor de mercado de la obra unitaria o proyecto prototipo.

## **C. Proyecto repetitivo**

Se entenderá como proyecto repetitivo, todo aquél cuyos planos se aplican conservándose el mismo diseño arquitectónico, el mismo diseño estructural, y el mismo diseño de instalaciones electromecánicas de otro proyecto realizado por el mismo consultor, para un mismo cliente y dentro de un mismo contrato.

En consecuencia, será necesario hacer los ajustes del caso para adaptar la ubicación de la obra que se repite a las condiciones de un sitio diferente. Los honorarios por la adecuación al nuevo terreno quedan cubiertos por el porcentaje establecido para anteproyecto (1.0%): este porcentaje se aplica en forma plena para cada proyecto.

En igual forma, los honorarios correspondientes a supervisión, inspección, dirección técnica, administración y asesoría para licitación y adjudicación, no son susceptibles de reducción al aplicarse a proyectos repetitivos.

La tarifa por proyecto repetitivo se aplicará en consecuencia, únicamente a los servicios de “planos de construcción y especificaciones”, “presupuesto” y “programación de obras”.

La reducción de honorarios para proyecto repetitivo se calculará de acuerdo con la siguiente tabla, aplicada como porcentaje del honorario correspondiente a cada unidad del proyecto:

- a) Por la primera unidad (unidad original).....100%
- b) Por la segunda unidad.....60%
- c) Por la tercera unidad.....50%
- ch) Por la cuarta unidad.....30%
- d) Por cada unidad adicional .....20%

## **CH. Vivienda de Interés social**

**NOTA:** La tarifa de honorarios para este servicio será el 50% de la tarifa mínima establecida, según lo estipula el artículo 38, inciso a), de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

Dentro de este contexto es aplicable, cuando corresponda, la tarifa para proyecto repetitivo, proyecto prototipo y planos tipo. La definición y utilización de «planos tipo» será normalizada por la Junta Directiva General del Colegio Federado.

**Artículo 6.-** El presente decreto deroga el No.1, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No.28 del 4 de febrero de 1966.

**Artículo 7.-** Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

**Nota:** El presente Reglamento fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 225 de fecha 25 de noviembre de 1988.-